CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PESCA - BOYACÁ.
FUNDACION :	FUNDACION CREADO PROGESO
IDENTIFICACIÓN:	NIT 900.789.473-1
OBJETO:	"UNIR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES, EXPRESIONES ARTISTICAS Y REPRESENTATIVAS, CONCURSO DE DISFRACES, MASCARAS, MURGAS Y ELEMENTOS DISTINTIVOS PARA LA GENERACION DE DESFILES, CARROZAS O COMPARSAS, EN EL MARCO DEL RESCATE DE TRADICIONES CULTURALES Y DECEMBRINAS REPRESENTATIVAS POR VEREDAS EN EL MARCO DEL "AGUINALDO PESCANO 2022"
VALOR TOTAL:	CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) M/CTE.
VALOR APORTADO POR LA FUNDACION:	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000)

Entre los suscritos a saber, **MANUEL ALEJANDRO TAMBO RODRÍGUEZ**, mayor de edad y residente y domiciliado en el municipio de Pesca Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032,460,912 expedida en Bogotá, mayor de edad, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Pesca, debidamente facultado para contratar, y quien para los efectos legales se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **FUNDACION CREADO PROGESO NIT 900.789.473-1** representada legalmente por **LEYDI MIREYA PEREZ MONTAÑA** y quien en adelante se denominara **"LA FUNDACION"**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO ESAL** con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** En cumplimiento a los lineamientos del artículo 4 del decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de PESCA adelantar un proceso competitivo en aras a seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto de este proceso contractual, dado que las actividades a desarrollar son ejecutadas por más de una ESAL en virtud de su objeto social, son actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover el desarrollo de la cultura en cumplimiento de disposiciones legales que son de obligatoria

observancia por el Municipio y que lo determinan para el desarrollo de proyectos de inversión dirigidos a la comunidad. Que las bases legales de la necesidad de desarrollar estos proyectos son: El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la republica esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.2) Que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado tiene entre otras, la obligación Constitucional de Promover el Mejoramiento Social y cultural de sus habitantes; y que a la Administración Municipal de PESCA le corresponde fomentar los programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad. 3) Conforme lo establece la ley 397 de 1997, en su artículo 1 reza: "El estado fomentara la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizara el acceso de todos los Colombianos a la misma." 4) La misma ley en el artículo 17 del fomento establece: "el Estado a través del ministerio de cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y la demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye la convivencia pacífica." 5) Dado lo anterior, la constitución política de 1991 establece que el Estado, en este caso representado por el Municipio y la sociedad concurrirá para la ejecución de programas de interés cultural que permitan la identificación de sus habitantes con su territorio, sus raíces, sus creencias y su idiosincrasia. 6) Igualmente la ley 715 de 2001, establece la competencia de las entidades territoriales en otros sectores y en relación con la cultura establece: fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio y apoyar y fortalecer las expresiones multiculturales del municipio y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana. 7) Por otro lado, el artículo 26 de la ley 397 de 1997 establece: "El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento Nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar

su relación interactuante con la comunidad. 8) Que uno de los eventos más significativos del año en materia de cultura es el rescate de la tradiciones culturales en el marco de las novenas de aguinaldos y el desarrollo representativo que significa la navidad – dentro del concepto natividad de Jesús, cuyos elementos distintivos de la tradición corresponden a las expresiones culturales simbólicas y expresivas que esta época del año se han institucionalizado en el municipio como costumbres y que en la memoria histórica de los habitantes hacen que se ejecuten como tradiciones culturales, convertidas en foco de integración cultural de las familias y motivación para el desarrollo de actividades culturales en la que se comparte con propios y turistas además de permitir la integración e interacción de los distintos actores y que en caso de PESCA ha arrojado resultados muy positivos lo cual se evidencia con la gran afluencia de turistas y propios que año tras año en el mes de diciembre vuelven al Municipio para encontrarse con sus familias, sus raíces, su música, su gastronomía, aspectos todos que incrementan, la imagen que proyecta el municipio y la economía en general como resultado de los servicios utilizados por dichos visitantes, no debemos olvidar que la ley 397 estableció los principios básicos de la cultura y su relación con la preservación de la misma, su fomento como eje impulsor del desarrollo social y económico del municipio. 9) Estas tradiciones han sido identificadas por el Municipio y en años anteriores por algunas ESAL´S, quienes han presentado proyectos para la realización de actividades culturales en el marco de esta época decembrina para el Municipio de PESCA, proyecto que está arraigado en la memoria colectiva, donde se realizan reencuentros familiares, época de alegría que invade a los Pescanos, donde las calles se llenan de gente con alegría y se reúnen en una gran fiesta que vincula a la población a través de actividades culturales y se vinculen a la familias y a los amigos alrededor de actividades decembrinas, las novenas de aguinaldos, la comparsas, disfraces, murgas, canticos de villancicos en donde se conmemora la cultura, las raíces, el fin de un año más en la cultura Pescana. 10) En PESCA, el mes de diciembre es una oportunidad donde las familias se reúnen para celebrar los reencuentros con su tierra y sus costumbres. Por lo tanto, efectuar actividades culturales permiten crear espacios culturales donde se reúnan residentes naturales hoy residentes en otras ciudades que vuelven al Municipio para esta época y visitantes de todas las regiones del país y del mundo. 11) Que uno de los elementos distintivos de la tradición navideña colombiana y por ende boyacense es el pesebre y con él la celebración de la novena de aguinaldos, el cual se ha convertido en foco de atracción para propios y turistas en todos los Municipios del departamento, además de permitir la integración e interacción de los distintos factores y que en caso de Pesca busca para

este año arrojar resultados muy evidenciados con la participación en comparsas, danzas y disfraces relacionados con la época decembrina en el marco de las novenas arraigando costumbres y manifestaciones simbólicas y expresivas de la cultura; no debemos olvidar que la ley 397 estableció los principios básicos de la cultura y su relación con la preservación de la misma, su fomento como eje impulsor del desarrollo social y económico del municipio. 12) Igualmente, se busca con la celebración de la novena de aguinaldos y la conmemoración de las festividades decembrinas que la alegría invada a los Pescanos y motive a estos a que llenen las calles de luces y todos se preparen para celebrar la Navidad, una gran fiesta que reúne a las familias y a los amigos alrededor del pesebre, en donde se conmemora el nacimiento del Niño Jesús. 13) Durante estas fechas las familias se reúnen para encender una gran cantidad de velas o faroles, rezar novenas y compartir en familia en las casas durante este mes, la familia se congrega alrededor del pesebre y el árbol de Navidad, para disfrutar la alegría de las fiestas decembrinas y comparten con los más pequeños el mensaje del nacimiento del Hijo de Dios, por esto el Municipio desea que alrededor del pesebre municipal se reúnan las distintas familias y se promueva un espacio de compartir y celebrar pacíficamente la convivencia. 14) Es por eso que los proyectos que puedan presentar las ESAL buscan crear, cultivar y desarrollar un alto grado de cultura de nuestros habitantes; esto hace necesario el fomento a la cultura por las artes, expresiones culturales, su gastronomía como parte de la cultura y de desarrollo y el uso adecuado del tiempo libre de todos sus habitantes y de los niños, niñas y adolescentes del municipio quien en esta época del año se encuentran para ejecutar actividades de integración cultural, por lo que a través de eventos de esparcimiento se permiten espacios de integración y desarrollo comunitario, en este sentido la ESAL que se presente tendrá que diseñar, organizar y preparar logísticamente a la comunidad de cada vereda en la ejecución de las actividades para el desarrollo adecuado del proyecto a fin de que toda la población acceda a espacios de culturales y esparcimiento, estipuladas en el plan desarrollo. 15) El alcance y descripción del objeto del convenio de asociación a contratar se encuentra descrito en el ANEXO 2 ALCANCE Y DESCRIPCION DEL OBJETO, que hace parte integral 16) Basado en lo anterior el Municipio analiza que el régimen jurídico a aplicar es el establecido en el DECRETO 092 DE 2017 Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. 17) En el caso que nos ocupa el Municipio como Entidad Estatal del Gobierno municipal puede contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y decreto 092 de 2017 toda vez que se cumple con las siguientes

condiciones: a) (...) Literal declarado suspendido Fallo CE 00113 de 2019 CE Sección Tercera, CP Carlos Alberto Zambrano Barrera; Aun cuando el literal a) del decreto 092 de 2017, está suspendido, desde la referencia normativa constitucional, el objeto del convenio debe hacer referencia a la correspondencia directa entre este y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. b) En este proceso no hay una relación conmutativa entre las partes, pues la ejecución de actividades que se pretende y la logística de bienes y servicios que esta trae consigo, son recibidas directamente por la comunidad; ya que dadas las condiciones de manejo, organización y ejecución de la ESAL y su independencia el diseño de las mismas la relación de ejecución es casi directa entre ESAL y comunidad, no existen instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. c) (...) Literal declarado suspendido Fallo CE 00113 de 2019 CE Sección Tercera, CP Carlos Alberto Zambrano Barrera; aun cuando este literal está suspendido, se estudia por parte del Municipio, que no hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro, en las que estén dispuestos a realizar aportes, fomentar la cultura y organizar las actividades, los proveedores de bienes y servicios se limitan únicamente a efectuar entrega de los bienes o insumos que les son contratados, pero no existe el componente de desarrollo comunitario, fomento a la cultura a través de la orientación, organización y desarrollo logístico de estas actividades y aun cuando existiera bajo esta modalidad genera mayor valor contratar con proveedores externos distintos a la entidad sin ánimo de lucro, pues su régimen tributario es mayor. 18) Basado en lo anterior en mi calidad de Alcalde Municipal y como representante legal del Municipio de Pesca autorizo adelantar el proceso de selección que busca contratar con Entidades privadas sin ánimo de lucro las actividades que se describen en esta invitación. 19) Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. 20) El Municipio de Pesca como entidad estatal del Gobierno municipal decide adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, ya que en la etapa de planeación identificó que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. 21) Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las

modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017. 22) Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017 está sujeta a los principios la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento. Por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso de qué trata presente decreto deberán ser objeto de publicación en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional der Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrato y la información de pagos. 23) Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto. 24) Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto 25) Artículo 355-Contitución política de Colombia: El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno. 26) Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017. 27) La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de

la autorización respectiva. 28) El objeto del presente convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal específicamente a la dimensión cultura programa Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, cuyo producto a ejecutar es Servicio de promoción de actividades culturales, y meta establecida para el cuatrienio se fijó en realizar 20 Eventos de promoción de actividades culturales. 29) Por otro lado, las actividades inherentes al proyecto tiene un alto componente de trabajo comunitario, social y cultural por lo cual el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, garantizando, los pilares fundamentales del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo de la ESAL, es que por carecer de ánimo de lucro, todos los dineros girados a ella serán destinados a la ejecución del objeto contractual sin obtener ganancia económica para ellos o una contraprestación directa al Municipio, sino que el desarrollo de la actividad será en beneficio directo de la comunidad quien recibe las actividades de manera directa, por lo tanto se invierten con mayor eficiencia. 30) Por otro lado, al contratar con ESAL como ejecutora de esta asociación, ella en nombre del Municipio desarrollara la actividad de este en su proyecto del plan de desarrollo y buscará con su aporte en todo caso generar eficiencia a la entidad, generar austeridad en del desarrollo de los procesos agilizar por su experiencia la ejecución de actividades y disminuir los requisitos de inversión pues al tratarse de entidad sin ánimo de lucro su contribución no solo disminuirá los costos a la entidad sino que además recibirá un contribuirá con apoyo económico y recursos humanos, representado en dinero o en actividades personal o capacidad administrativa que al contratarlas con proponentes con ánimo de lucro, llevarían a la entidad a pagar no solo la utilidad sino mayores costos administrativos y operativos. **31)** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: LA FUNDACION** se obliga para con el **MUNICIPIO** a **"UNIR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES, EXPRESIONES ARTISTICAS Y REPRESENTATIVAS, CONCURSO DE DISFRACES, MASCARAS, MURGAS Y ELEMENTOS DISTINTIVOS PARA LA GENERACION DE DESFILES, CARROZAS O COMPARSAS, EN EL MARCO DEL RESCATE DE TRADICIONES CULTURALES Y DECEMBRINAS REPRESENTATIVAS POR VEREDAS EN EL MARCO DEL "AGUINALDO PESCANO 2022"** **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE:** en cumplimiento del objeto contractual, el contratista seleccionado deberá:

DIA DE DICIEMBRE	ACTIVIDAD	COMUNIDAD QUE DEBE INTEGRARSE A LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD PARA FOMENTO DE LA CULTURA	INSTRUCCIONES GENERALES REQUERIMIENTOS GENERALES	VALOR DE LA ACTIVIDAD INLCUYE TODOS LOS IMPUESTOS ($)
16	Rally de dados 16/12/22	FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION Y DE LA ESE Y LA COMUNIDD EN GENERAL	Diseño de pistas Organización y logística del evento Organización de participantes y premiación Alquiler de vestidos y/o maquetas 16 premiación, 3 Anchetas de premiación (primer, segundo y tercer lugar) sin bebida alcohólica cuy o contenido contemplara un precio mínimo al establecido en el presupuesto oficial del estudio previo	$ 1.500.000
16	Primero viernes	V.Tobaca V.Naranjos V. Mochaga V. Chinoua B. Linda María B.Portal de los Pinares	*Ejecución de actividad cultural novena de aguinaldos incluye organización de la reunión, con muestra cultural alusiva a la navidad y ejecución de la actividad cultural denominada novena, coros de villancicos y música navideña *Entrega de dulces a todos los asistentes *Comidas y Bebidas no Alcohólicas para asistentes *Disfraces para los participantes *Papelería decoración y coros *Grupo musical de genero variado una salida de una hora *Exhibición de Cohetada Pólvora una ronda sencilla * Organizar Transmisión de Facebook live * Incluye pago de derechos de reproducción sayco y acinpro	$ 2.210.000
17	segundo sábado	V. Toledo V. Llano Grande B. La Pradera	*Ejecución de actividad cultural novena de aguinaldos incluye organización de la reunión, con muestra cultural alusiva a la navidad y ejecución de la actividad cultural denominada novena, coros de villancicos y música navideña, incluye pago de derechos dereproducción sayco y acinpro *Entrega de dulces a todos los asistentes *Almuerzos y Bebidas no Alcohólicas para mínimo 30 personas *Disfraces para los participantes *Papelería decoración y coros *Grupo musical de genero variado una salida de una hora *Exhibición de Cohetada Pólvora una ronda sencilla * Organizar Transmisión de Facebook live * Incluye pago de derechos de reproducción sayco y acinpro	$ 2.210.000

18	tercero domingo	V. Suancime V. Nocuasa B. La Campiña B. Villa María	*Ejecución de actividad cultural novena de aguinaldos incluye organización de la reunión, con muestra cultural alusiva a la navidad y ejecución de la actividad cultural denominada novena, coros de villancicos y música navideña. ...incluye pago de derechos dereproducción sayco y acimpro *Entrega de dulces a todos los asistentes *Almuerzos y Bebidas no Alcohólicas para mínimo 30 personas *Disfraces para los participantes *Papelería decoración y coros *Grupo musical de genero variado una salida de una hora *Exhibición de Cohetada Pólvora una ronda sencilla * Organizar Transmisión de Facebook live * Incluye pago de derechos de reproducción sayco y acimpro.	$ 2.210.000
19	cuarto lunes	V. Corazón V. Comunidad B. Santa Sofía	*Ejecución de actividad cultural novena de aguinaldos incluye organización de la reunión, con muestra cultural alusiva a la navidad y ejecución de la actividad cultural denominada novena, coros de villancicos y música navideña *Entrega de dulces a todos los asistentes *Almuerzos y Bebidas no Alcohólicas para mínimo 30 personas *Disfraces para los participantes *Papelería decoración y coros *Grupo musical de genero variado una salida de una hora *Exhibición de Cohetada Pólvora una ronda sencilla * Organizar Transmisión de Facebook live * Incluye pago de derechos de reproducción sayco y acimpro.	$ 2.210.000
20	quinto martes	V. Puerta Chiquita V. Tintal B. Tibaimosa	*Ejecución de actividad cultural novena de aguinaldos incluye organización de la reunión, con muestra cultural alusiva a la navidad y ejecución de la actividad cultural denominada novena, coros de villancicos y música navideña *Entrega de dulces a todos los asistentes *Almuerzos y Bebidas no Alcohólicas para mínimo 30 personas *Disfraces para los participantes *Papelería decoración y coros *Grupo musical de genero variado una salida de una hora *Exhibición de Cohetada Pólvora una ronda sencilla * Organizar Transmisión de Facebook live * Incluye pago de derechos de reproducción sayco y acimpro.	$ 2.210.000
21	sexto miércoles	V. Butaga V.Butaga sector los Alisos V. Chaguata B. La catedral	*Ejecución de actividad cultural novena de aguinaldos incluye organización de la reunión, con muestra cultural alusiva a la navidad y ejecución de la actividad cultural denominada novena, coros de villancicos y música navideña *Entrega de dulces a todos los asistentes *Almuerzos y Bebidas no Alcohólicas para mínimo 30 personas *Disfraces para los participantes *Papelería decoración y coros *Grupo musical de genero variado una salida de una hora *Exhibición de Cohetada Pólvora una ronda sencilla * Organizar Transmisión de Facebook live * Incluye pago de derechos de reproducción sayco y acimpro.	$ 2.210.000

22	séptimo jueves	V. Palmar V. Carbonera V. Hato V. Chiavriga Centro V Hato B. San Patricio	*Ejecución de actividad cultural novena de aguinaldos incluye organización de la reunión, con muestra cultural alusiva a la navidad y ejecución de la actividad cultural denominada novena, coros de villancicos y música navideña *Entrega de dulces a todos los asistentes *Almuerzos y Bebidas no Alcohólicas para mínimo 30 personas *Disfraces para los participantes *Papelería decoración y coros *Grupo musical de genero variado una salida de una hora *Exhibición de Cohetada Pólvora una ronda sencilla * Organizar Transmisión de Facebook live * Incluye pago de derechos de reproducción sayco y acimpro	$ 2.210.000
23	Octavo viernes	V chaviga la peña V. Soaca V. Buchin V. Santa Barbara B. El carmen	*Ejecución de actividad cultural novena de aguinaldos incluye organización de la reunión, con muestra cultural alusiva a la navidad y ejecución de la actividad cultural denominada novena, coros de villancicos y música navideña *Entrega de dulces a todos los asistentes *Almuerzos y Bebidas no Alcohólicas para mínimo 30 personas *Disfraces para los participantes *Papelería decoración y coros *Grupo musical de genero variado una salida de una hora *Exhibición de Cohetada Pólvora una ronda sencilla * Organizar Transmisión de Facebook live * Incluye pago de derechos de reproducción sayco y acimpro	$ 2.210.000
24	Noveno sábado	Apoyo a la Administración, ESE y Policía	Concurso de desfiles y carrozas, acto cultural representativo organización del concurso, parámetros juzgamiento y premiación a la mejor carroza se premiaran los cuatro primeros puestos	$ 1.550.000
24	SONIDO	INSTALACION Y SINCRONIZACIÓN DE SONIDO DE MEDIANA CAPACIDAD	Instalación de Sonido de mediana capacidad del 18 al 23 de diciembre para las media tortas, incluye características mínimas 2 a 4 Cabinas cada una de 2000 watios y bajos de 2000 vatios para apoyar eventos culturales tradicionales, incluye micrófonos y cableado de sonido.	$ 4.500.000
20,24 y 31	Espectáculo de luces y Pólvora controlada	Apoyo a la Administración	Diseño, creación y presentación de show de luces Los días 20, 24 y 31 de diciembre de 2022	$ 12.000.000
20	Celebración del Cumpleaños de Pesca	Apoyo a la Administración	*Organización de actividades culturales muestras artísticas *Refrigerios para 100 personas ración (refrigerio para mañana o tarde complemento alimentario preparado fresco cuyo contenido mínimo sea carbohidrato y proteína en porción no inferior a 120 gramos (ejm: sándwich, empanada, tortas rellenas, etc.) sin conservantes y jugo de 500 ml y/o bebida caliente de 500 ml) *Suvenires * Incluye pago de derechos de reproducción sayco y acimpro.	$ 2.000.000
24	Celebración 24 de diciembre	Administración y ESE	*Orquesta Compuesta por: mínimo 12 Integrantes (2 Vocalistas Masculinos, 1 Vocalista Femenina, 2 Bailarinas, 1 Pianista, 1 Bajista, 1 Conguero, 1 Baterista, 1 Percusión Menor, 2 Trompetistas, 2 staff) con trayectoria y presentaciones en concursos y Festivales nacionales,	$ 48.385.000

			música variada. Duración de la presentación: 4.00 horas. Dos salidas cada una de una hora. * Incluye pago de derechos de reproducción sayco y acinpro Instalación de Sonido de Alta capacidad para disfrute de música en vivo o presentación de orquestas características generales: **A) CONTROL SONIDO SALA**: 01 CONSOLA DIGITAL/48 CANALES PANTALLA DE COLOR **B) LISTADO DE CABINAS (SISTEMA LINE ARRAY)**: 12 cabinas line array con respuesta en frecuencia de 20hz-20khz, spl de 134 db y cobertura horizontal de 120°; 04 bajos dobles de 18" CARDIOIDES con respuesta de frecuencia de 28hz-100hz, spl 142db **C) RACK DE PLANTAS**: 02 PLANTAS DE 4 canales 16000 wtts con procesador DOLBY LAKE; 02 PLANTAS DE 4 CANALES de 8.000 wtts con DSP; 02 PLANTAS DE 8.000 WTTS DIGITALES **D) ACCESORIOS DE SONIDO**: RACK DE MICROFONOS PARA VOZ DINAMICOS Y CARDIOIDES. MICROFONOS PARA INSTRUMENTOS: 04 MICROFONOS INALAMBRICOS DE MANO CON ANTENAS HELEICOIDAL Y COMBINADOR DE ANTELAS; 04 MICROFONOS INALAMBRICOS DE DIADEMA CON COMBINADOR DE ANTENAS; RACK DE CABLES PARA MICROFONO; SET DE BASES PARA MICROFONO; 12 CAJAS DIRECTAS **E) SISTEMA DE MONITOREO**: 08 MONITORES DE PISO ACTIVOS DE 750 WTTS; 02 SIDE FILL DE BAJO Y CABINA; 05 SISTEMAS IN -EAR **F) SISTEMA DE GRABACION DE AUDIO DIGITAL EN VIVO**: COMPUTADOR CON PRO TOOL ULTIMATE; PLUGINS; MICROFONO DE TUBOS MEMBRANA GRANDE MULTIPATRON; MICROFONO DE MEMBRANA PEQUEÑA CONDENSADOR HIPER CARDIOIDE; COMPRESOR DE TUBOS; INTERFASE LINE6 TONE PORT 8 RACK DE EFECTOS. **G) SISTEMA DE CORRIENTE PARA LA CONEXION DE TODOS LOS EQUIPOS**; **ILUMINACION**: 16 PAR 64 LED DE 18WTTS ROBW 12 CABEZAS MOVILES BEAM SHARPY 7R; 08 CABEZAS MOVILES K10; 01 CONSOLA COMMAND FADER; 02 SPLITTER; 02 MAQUINA DE HUMO HEIZER; 02 TRUSS DE 12M **H) ESTRUCTURA**: **01** CUBO EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO CERTIFICADA GRAND SUPORT DE 50CM X 60CM DE 12M X 9M A UNA ALTURA DE 9M DEBE SUBIRCE CON 4 MOTORES DE 1 TONELADA AL TECHO DEL CITIO **I) PANTALL A LED**: 01 PANTALLA LED DE 5MX 3M FORMATO HD PICH 03 MM INDOR; 02 PANTALLAS LATERALES DE 4MX 2M LATERALES; SISTEMA DE PROCESAMIENTO D-WOLL **J) TARIMA**: 01 TARIMA MODULAR DE 9M DE FRENTE X 7.20M DE FONDO A UNA ALTURA DE 1.5M EN HIERRO Y PISO DE MADERA LISO AFORADA POR LOS 4 COSTADOS CON ESCARLERA Y PASA MANOS. LOS OPERADORES DEBEN PRESENTAR CERTIFICAC ION DE MANEJO DE LOS EQUIPOS. LOS EQUIPOS DEBEN ESTAR CERTIFICADOS POR EL FABRICANTE.	
31	Celebración fin de año	Administración y ESE	*Orquesta: Compuesta por: mínimo 12 integrantes (2 Vocalistas Masculinos, 1 Vocalista Femenina, 2 Bailarinas, 1 Pianista, 1 Bajista, 1 Conguero, 1 Baterista, 1 Percusión Menor, 2 Trompetistas, 2 staff) con trayectoria y presentaciones en concursos y Festivales nacionales, música variada. Duración de la presentación: 4.00 horas. Dos salidas cada una de una hora. * Incluye pago de derechos de reproducción sayco y acinpro Instalación de Sonido de Alta capacidad para disfrute de música en vivo o presentación de orquestas características generales: **A) CONTROL SONIDO SALA**: 01 CONSOLA DIGITAL/48 CANALES PANTALLA DE COLOR **B) LISTADO DE CABINAS (SISTEMA LINE ARRAY)**: 12 cabinas line array con respuesta en frecuencia de 20hz-20khz, spl de 134 db y cobertura horizontal de 120°; 04 bajos dobles de 18" CARDIOIDES con respuesta de frecuencia de 28hz-100hz, spl 142db **C) RACK DE PLANTAS**: 02 PLANTAS DE 4 canales 16000 wtts con procesador DOLBY LAKE; 02 PLANTAS DE 4 CANALES de 8.000 wtts con DSP; 02 PLANTAS DE 8.000 WTTS DIGITALES **D) ACCESORIOS DE SONIDO**: RACK DE MICROFONOS PARA VOZ DINAMICOS Y CARDIOIDES.	$ 48.385.000

			MICROFONOS PARA INSTRUMENTOS: 04 MICROFONOS INALAMBRICOS DE MANO CON ANTENAS HELEICOIDAL Y COMBINADOR DE ANTELAS: 04 MICROFONOS INALAMBRICOS DE DIADEMA CON COMBINADOR DE ANTENAS, RACK DE CABLES PARA MICROFONO, SET DE BASES PARA MICROFONO 12 CAJAS DIRECTAS **E) SISTEMA DE MONITOREO**: 08 MONITORES DE PISO ACTIVOS DE 750 WTTS: 02 SIDE FILL DE BAJO Y CABINA: 05 SISTEMAS IN -EAR **F) SISTEMA DE GRABACION DE AUDIO DIGITAL EN VIVO**: COMPUTADOR CON PRO TOOL ULTIMATE: PLUGINS MICROFONO DE TUBOS MEMBRANA GRANDE MULTIPATRON MICROFONO DE MEMBRANA PEQUEÑA CONDENSADOR HIPER CARDIOIDE: COMPRESOR DE TUBOS, INTERFASE LINES TONE PORT 8 RACK DE EFECTOS. **G) SISTEMA DE CORRIENTE PARA LA CONEXIÓN DE TODOS LOS EQUIPOS: ILUMINACION**: 16 PAR 64 LED DE 18WTTS RGBW: 12 CABEZAS MOVILES BEAM SHARPY 7R: 08 CABEZAS MOVILES K10: 01 CONSOLA COMMAND FADER 02 SPLITTER: 02 MAQUINA DE HUMO HEIZER: 02 TRUSS DE 12M **H) ESTRUCTURA: 01** CUBO EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO CERTIFICADA GRAND SUPORT DE 50CM X 60CM DE 12M X 9M A UNA ALTURA DE 9M DEBE SUBIRCE CON 4 MOTORES DE 1 TONELADA AL TECHO DEL CITIO **I) PANTALL A LED:** 01 PANTALLA LED DE 5MX 3M FORMATO HD PICH 03 MM INDOR: 02 PANTALLAS LATERALES DE 4MX 2M LATERALES: SISTEMA DE PROCESAMIENTO D-WOLL **J) TARIMA**: 01 TARIMA MODULAR DE 3M DE FRENTE X 7.20M DE FONDO A UNA ALTURA DE 1 M EN HIERRO Y PISO DE MADERA LISO AFORADA POR LOS 4 COSTADOS CON ESCARLERA Y PASA MANOS LOS OPERADORES DEBEN PRESENTAR CERTIFICACION DE MANEJO DE LOS EQUIPOS LOS EQUIPOS DEBEN ESTAR CERTIFICADOS POR EL FABRICANTE	
31	Desfile de año viejo		Organización de la Logística desfile y premiación a los cuatro primeros lugares del concurso de muñecos de año viejo	$ 2.000.000
32	Desfile de comparsas y murgas		Organización, Logística y premiación a los cuatro primeros lugares de desfile y concurso de mejores comparsas	$ 2.000.000
SUBTOTAL DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON APORTES DEL MUNICIPIO				$ 140.000.000
APORTES DE LA ESAL				
DESCRIPCIÓN DEL APORTE DE LA ESAL				
(3) TRES PERSONAS DE APOYO LOGISTICO DURANTE LOS DIFERENTES DIAS DE LOS EVENTOS PROGRAMADOS				
VALOR TOTAL DE APORTES DE LA ESAL				$ 1.500.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO CON APORTES DEL MUNICIPIO Y DE LA ESAL				$ 141.500.000

CLAUSULA TERCERA.- **VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) M/CTE. valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. VALOR APORTADO POR LA FUNDACION: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) CLÁUSULA CUARTA.- **FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al FUNDACION el valor del presente contrato de la siguiente forma:** Los traslados se efectuarán de la siguiente forma: Tres giros de recursos; el PRIMER giro de recursos por un valor SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE, girados de manera electrónica a cuenta a nombre de la ESAL seleccionada una vez firmada el acta de inicio por las partes y previa extensión de las garantías que aseguren los giros anticipados del convenio;

en el segundo pago; un segundo giro de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE, cuando se haya ejecutado el 75% de las actividades descritas en el proyecto y que estas sean verificadas por el supervisor y su ejecución haya cumplido el objetivo del proyecto, con este pago se verificara la inversión del pago anticipado y además se girara un avance del 25%, con el que se cumple el 75% descrito y un giro final del 25% correspondiente al saldo del presupuesto por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE, una vez se cumplan todas las actividades descritas en el proyecto y que estas sean verificadas por el supervisor y su ejecución haya cumplido el objetivo del proyecto, el giro se efectuara por solicitud de la ESAL al finalizar el proyecto con el fin de pagar las obligaciones descritas en el alcance; para el traslado de los recursos el cooperando allegara informe y soportes de la inversión de los recursos ejecutados y copias de los subcontratos que efectúe así mismo se compromete a publicar en el SECOP de conformidad con lo exigido en el decreto 092 de 2017. El primer traslado se hará con el propósito de obtener recursos de caja para efectuar giros anticipados para reservar algunas actividades y al final para cancelar la totalidad de los gastos en los que incurrió el asociado y demás erogaciones obligatorias; pagos sobre las que se efectuará seguimiento detallado por parte del supervisor del convenio. Los aportes del Municipio serán girados a la ESAL, en cuenta que allegue la ESAL para el manejo de recursos públicos. Además, para el último pago se requerirá la presentación de la factura, la presentación de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y la firma del acta de liquidación. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO I: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio.. **PARÁGRAFO II.-** No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y La fundacion deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO III** Para tramitar cualquiera de los pagos, la **FUNDACION** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad

Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. CLÁUSULA QUINTA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO, en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2022, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000556. CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del convenio será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022. Para la ejecución del contrato se requerirá firma del acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única por parte del Municipio y el registro presupuestal. PARÁGRAFO.- Dicha Acta deberá ser suscrita por la FUNDACION y el supervisor del contrato dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del contrato. CLAUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DLA FUNDACION: La fundación hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. La fundación al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8. La fundacion manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9. La fundacion se compromete a no contratar menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. CLAUSULA OCTAVA: OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COOPERACION QUE EJECUTARA LA ESAL: 1) Todo el personal que desarrolle actividades debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del objeto del convenio y deberá estar

plenamente identificado. 2) El cooperante con cargo a los aportes debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad tales como pagos por prestación de servicios a terceros, pagos de personal necesario para el montaje, desplazamientos y alquileres de equipos. 3) Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al cooperado, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 4) Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que se requieran para el desarrollo del proyecto y que se necesitan para la adecuada ejecución de la cooperación. 5) Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio, así como considerar las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO, sobre el seguimiento y soporte de la inversión de los recursos públicos para la vigilancia de los mismos, sin que esto se considere que la fundación pierda autonomía sobre la ejecución de su proyecto. 6) Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución. 7) Desarrollar la cooperación de conformidad con la relación técnica descrita en el objeto y su alcance, con las calidades descritas o mejores. 8) Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio. 9) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y efectuar los traslados de aportes. Todo el personal que ejecute actividades dentro de la cooperación deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y deberá allegar constancia de pago de aportes. Igualmente, el personal que trabaje en alturas superiores a 2 metros deberá tener certificación de dicha competencia para trabajo en alturas. 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Municipio y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 11) Presentar al interventor informe detallado de la cooperación llevando bitácora de las actividades ejecutadas dentro del cronograma; así como los soportes de la inversión de los recursos públicos y del manejo de la cuenta y sus rendimientos. CLAUSULA NOVENA: INFORMES. La fundacion deberá

presentar los informes, identificando los periodos correspondientes de acuerdo con el cronograma de avance establecido por el supervisor. Los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACION: En virtud del presente contrato, La fundacion se obliga para con el **MUNICIPIO** a: **1).** La fundacion de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. **2).** Debe realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012. **3).** Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la Ley. **4).** Entregar los informes del acompañamiento realizado al MUNICIPIO, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor. 5) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por La fundacion. 6) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. 7) Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. 8) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 9) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- DERECHOS DEL MUNICIPIO: 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. 2) Hacer uso de las clausulas excepcionales del contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a: **1).** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **2).** Cancelar al **FUNDACION** la suma estipulada en la Cláusula Tercera y en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula Cuarta. **3).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la **FUNDACION,** así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4).** Ejercer la supervisión del contrato para exigir a la **FUNDACION** la ejecución

idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. 6). Resolver las peticiones presentadas por la **FUNDACION** en los términos contemplados por la Ley. CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- **SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** ejercerá la Supervisión por parte de la SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1). **CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la **FUNDACION**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia dLa fundacion y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde del Municipio o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar al Supervisor del contrato respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones y actividades del **FUNDACION**. **g).** Informar al Alcalde del Municipio o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **FUNDACION** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con La fundacion, la actas del Contrato. **l).** Recomendar al Alcalde Municipal o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde Municipal o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 2). **CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la Secretaria de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de

adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. 3). CONTROL TÉCNICO. Comprende: a). Velar y verificar que la FUNDACION cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes dLa fundacion estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. PARÁGRAFO.- El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y La fundacion, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el MUNICIPIO y un representante dLa fundacion. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Municipio. CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD: LA FUNDACION es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 8 del presente contrato. LA FUNDACION, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus sucontratistas, al MUNICIPIO, en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El MUNICIPIO DE PESCA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que La fundacion cumpla con el objeto del presente contrato. PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la Cláusula Octava del presente contrato, por parte dLa fundacion y una vez la entidad contratante haya efectuado por lo menos dos (2) requerimientos sobre dicho incumplimiento, la entidad territorial podrá dar por terminado el presente contrato CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para la FUNDACION, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de la FUNDACION. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente

decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de la FUNDACION. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS: El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. En caso de que La fundacion incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato; el MUNICIPIO podrá imponer al FUNDACION, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo presentado en las actividades contratadas, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. PARÁGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la FUNDACION autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor de la FUNDACION, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción coactiva, cuando esta no se haya requerido o no sea suficiente. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial por parte de la FUNDACION de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. PARÁGRAFO.- La FUNDACION autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA GARANTÍA: Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos que asumirán las partes, la forma de pago planteada, la ESAL deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías: La garantía única a favor de entidades estatales que presentará la ESAL seleccionada avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del Convenio, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del Convenio y su liquidación y se ajustará a los

límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia. Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del Convenio:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20	Del contrato	La del convenio y SEIS (6) meses más.
Calidad del servicio	20	Del contrato	La del convenio y SEIS (6) meses más.
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	10	Del contrato	La del convenio y TRES (03) años más.
Devolución de pago anticipado	100	Del valor entregado en dicha condición es decir el 50% del valor del aporte del Municipio por la suma de ($70.000.000) m/cte.	La del convenio
Responsabilidad Civil extracontractual	n/a	200 salarios mínimos mensuales vigentes	La del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INDEPENDENCIA DE LA FUNDACION: La **FUNDACION** es una persona independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia, la **FUNDACION** no es su representante, agente o mandatario. La **FUNDACION** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. **CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica financiera comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad contratante presentes y

futuras, o condiciones financieras o presupuestales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: LA FUNDACION no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: LA FUNDACION se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. La fundacion se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. La fundacion mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la FUNDACION asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA FUNDACION declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO.- LA FUNDACION responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL: Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de la FUNDACION, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia

laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de la FUNDACION. CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre la FUNDACION y la entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Propuesta de la FUNDACION CREANDO PROGRESO y demás documentos que la soportan, así como documentos emitidos por la entidad como estudios previos, etc.. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se

rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Pesca - Boyacá. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.-DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Carrera 5 No. 4-53 parque principal Pesca _ Boyacá. Correo electrónico alcaldia@pesca-boyaca.gov.co . **b). La fundacion**, la Carrera 11 No. 47-12, Sogamoso Teléfono: 3204085743, correo electrónico fundeprogreso2017@gmail.com. En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en Pesca Boyacá, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2022.

EL MUNICIPIO,

MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal de Pesca

LA FUNDACION,

TAMBO

FUNDACIÓN CREANDO PROGRESO
NIT 900.789.473-1

LEIDY MIREYA PÉREZ MONTAÑA